



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 12 de Diciembre de 2023

NÚM. 44

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ACTA DE CABILDO 57 SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS

En el municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo, a 29 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 15:00 quince horas se citó a reunión de Cabildo en la sala de sesiones "Adrián Quintana" de este Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro a los ciudadanos: Lic. Itzel Gaona Bedolla, C.P. José León Aguilar, C. Rosa Itzel Mendoza Pérez. Antonio Juárez Farías, C.P. Genoveva Madrigal Guido, C. Juana García Chávez, C. José Moisés Pérez López, L.E. María del Rosario Vega Ponce, Lic. Romel René Monroy, los antes mencionados en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Regidores respectivamente, asistidos por el Lic. César Trinidad López, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .

.....

PUNTO 6.- Hace el uso de la voz el Lic. César Trinidad López, para dar seguimiento al siguiente punto dentro del punto del día que corresponde al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación. Por lo cual hace uso de la voz la Presidenta Municipal la Lic. Itzel Gaona Bedolla para de manera detallada generar el análisis de cada uno de los artículos correspondientes al presente Reglamento que se ha

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

presentado, una vez analizado se procede a llevar a votación para su aprobación, siendo como resultado aprobado por unanimidad por los integrantes de Cabildo y aprobado también para su presentación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

.....

Hace uso de la voz la Lic. Itzel Gaona Bedolla para dar por clausurada la presente sesión ordinaria, siendo la 16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día martes 29 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Lic. Itzel Gaona Bedolla, Presidenta Municipal; C.P. José León Aguilar, Síndico Municipal; C. Rosa Itzel Mendoza Pérez, Regidora; Antonio Juárez Farías, Regidor; C.P. Genoveva Madrigal Guido, Regidore; C. Juana García Chávez, Regidora; C. José Moisés Pérez López, Regidor; L.E. María del Rosario Vega Ponce, Regidora; Lic. Romel René Monroy, Regidor; Lic. César Trinidad López, Secretario Municipal. (Firmados).

INICIATIVA CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación municipal es uno de los procesos más importantes en la gestión del desarrollo que realiza la Administración Pública Municipal. Con la planeación, se generan los mecanismos e instrumentos democráticos que permiten con eficacia, eficiencia, transparencia y con un pleno compromiso con la rendición de cuentas y la participación ciudadana, alcanzar los objetivos del desarrollo municipal en el corto, mediano y largo plazo.

Los beneficios sociales, económicos, políticos, culturales de la planeación participativa e incluyente son fundamentales en la consolidación de los gobiernos municipales.

La toma de decisiones para consolidar el desarrollo sustentable en zonas como en la que se encuentra el municipio de Ziracuaretiro, sólo tendrán viabilidad y factibilidad en la medida que se fortalezcan las capacidades de gestión pública fortaleciendo entidades, mecanismos e instrumentos que consoliden la planeación de largo, mediano y corto plazo con una visión y claridad analítica territorial. El Municipio de Ziracuaretiro debe consolidar una administración pública innovadora y promotora de iniciativas de planeación regional adecuadas y pertinentes.

Que resulta fundamental para el Municipio de Ziracuaretiro consolidar su Instituto Municipal de Planeación, que a su vez tiene como objetivos:

- a) Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, teniendo como eje la planeación integral para el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos;

- b) Identificar las áreas prioritarias para la aplicación de las políticas en materia social, generando la información, los indicadores y los mapas necesarios;
- c) Identificar las ventajas en materia territorial y ambiental para la consolidación de los asentamientos humanos y las actividades productivas; e,
- d) Incorporar en todos los procesos de planeación la participación ciudadana, y generar las sinergias para la implementación de las acciones.

Para la consolidación funcional y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, resulta fundamental que cuente con todos los instrumentos jurídicos conducentes para tal efecto.

FUNDAMENTO LEGAL

La obligatoriedad de crear el Instituto Municipal de Planeación, así como su naturaleza jurídica se encuentra establecida en el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal. Las reglas para su creación y funcionamiento se establecen en los artículos 191,193 a 197 del mismo ordenamiento jurídico.

La posibilidad de crear organismos públicos descentralizados tiene su fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica Municipal.

Por su parte, el Bando de Gobierno Municipal reglamenta la creación de organismos descentralizados, como es el Instituto Municipal de Planeación en su artículo 111.

Virtud de la cual se propone el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ziracuaretiro (IMPLAN) en los terminos siguientes:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZIRACUARETIRO (IMPLAN)

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO ÚNICO
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento y operación general del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro.

Artículo 2º. El Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro es un organismo público descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con patrimonio y personalidad jurídica propios. Es responsable de coordinar el proceso de planeación estratégico del desarrollo integral del Municipio, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de la sustentabilidad y competitividad, integrando a los sectores público, social y privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Contribuye con el Ayuntamiento en el diseño, gestión, instrumentación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del municipio.

El Instituto contribuirá a consolidar un Municipio con cohesión y desarrollo social, con capacidad de crear ventaja competitiva y con sensibilidad y responsabilidad ambiental; todo ello encaminado hacia un desarrollo integral mediante:

- I. La disminución de la desigualdad y la exclusión social; la democratización de la planeación municipal; el impulso a la movilidad social; la conexión intergeneracional; el sentimiento de pertenencia e identidad, renovada y sólida; y el intercambio entre los distintos grupos sociales;
- II. La identificación de su potencial; el consenso de un proyecto inteligente de futuro; la atracción de recursos humanos y económicos; la generación de oportunidades profesionales y de un ambiente innovador;
- III. La identificación de las oportunidades que ofrece el medio ambiente; el diseño de un modelo territorial basado en la singularidad del medio físico; la identificación de la capacidad de las actividades en el territorio; la renovación de los ecosistemas naturales y la rehabilitación de las áreas urbanas degradadas; la adopción de un enfoque holístico en los temas medioambientales y energéticos, y el establecimiento de escalas de actuación a nivel regional y municipal para identificar oportunidades ambientales; y,
- IV. La combinación de estructuras de gobernanza formales con otras informales y flexibles; la modificación de la estructura administrativa para hacerla más eficiente; la propuesta de pactos de colaboración interinstitucional coherentes, y el establecimiento de nuevos esquemas de representación y participación.

Artículo 3º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** La Presidencia Municipal, dependencias, entidades y unidades administrativas señaladas en el artículo 324 trecientos veinticuatro del Bando de Gobierno Municipal de Ziracuaretiro, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ziracuaretiro, del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Consejo:** El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Ziracuaretiro; Consejero: Integrante del Consejo de Planeación del Instituto;
- IV. **Dirección:** La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro;
- V. **Director General:** El titular de la Dirección General del Instituto;

- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro;
- VIII. **Consejo Directivo:** El órgano máximo de gobierno del Instituto;
- IX. **Municipio:** El Municipio de Ziracuaretiro, del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. **Presidente:** El Presidente Municipal de Ziracuaretiro;
- XI. **Planeación Participativa:** La elaboración de los proyectos que abarca el objeto del Instituto con la integración de los sectores público, social y privado;
- XII. **Plan Municipal de Desarrollo:** Es el instrumento de planeación para el Ayuntamiento, que contiene las acciones concretas, de observancia obligatoria, que sean factibles de control y evaluación presupuestal, que tiene como finalidad establecer las metas para un periodo de gobierno marcado en tiempo determinado;
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro;
- XIV. **Secretario:** El Secretario Técnico del Consejo Consultivo del Instituto;
- XV. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- XVI. **Sector Privado:** Cámaras, asociaciones, fideicomisos, agrupaciones de profesionistas y otros organismos empresariales;
- XVII. **Sector Social:** Universidades y entidades académicas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia, Sociedades Cooperativas y otras organizaciones de la sociedad;
- XVIII. **Vocal:** Consejero integrante de la Junta de Gobierno del Instituto; y,
- XIX. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 4º. Entre los objetivos fundamentales del Instituto, además de los señalados en el acuerdo de su creación, se encuentran los siguientes:

- I. Contribuir con la Administración Pública Municipal, en el establecimiento de normas, principios y bases para la integración y funcionamiento de un sistema de planeación en el municipio;
- II. Fortalecer y dar seguimiento a los planes, políticas, estrategias, programas y acciones, que integren la planeación del desarrollo del municipio, con una visión

- de largo plazo desde su diseño e instrumentación, monitoreo y control, hasta su evaluación;
- III. Identificar, preparar, colaborar, evaluar y participar en la gestión de proyectos que promuevan el desarrollo del municipio y sus habitantes;
- IV. Transformar racional y progresivamente el desarrollo económico y social del municipio;
- V. Atender las necesidades básicas de la población mediante estrategias, mejorando todos los aspectos de la calidad de vida procurando el desarrollo municipal equilibrado;
- VI. Promover la participación social en los procesos de colaboración, actualización o modificación de los instrumentos de planeación municipal;
- VII. Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, teniendo como eje la planeación integral para el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos;
- VIII. Identificar y coordinar las áreas prioritarias para la aplicación de las políticas en materia de desarrollo social, económico, ambiental y cultural del Municipio generando la información, los indicadores y los mapas necesarios;
- IX. Identificar las ventajas en materia territorial y ambiental para la consolidación de los asentamientos humanos y las actividades productivas;
- X. Contribuir con el Ayuntamiento para que en las políticas, programas, proyectos y acciones que de éstas se deriven, esté presente el criterio transversal de la sustentabilidad, es decir, que ninguna acción emprendida en el municipio para satisfacer una necesidad o solucionar un problema de la generación presente, ponga en riesgo la posibilidad de que generaciones futuras puedan satisfacer o solucionar los propios; para tal efecto deberá atender a la normatividad aplicable y realizar las investigaciones oportunas conducentes para proponer los criterios, mecanismos e instrumentos adecuados; y,
- XI. Las demás que señale las leyes, códigos o normatividad aplicable o que el Ayuntamiento le confiera.
- Artículo 5°.** Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación, las siguientes:
- I. Apoyar a la Administración Pública Municipal en el análisis, verificación y validación del alineamiento de las políticas y los programas que esta defina implementar;
- II. Dirigir, fomentar y organizar actividades que permitan la evaluación del desempeño de la Administración Pública Municipal;
- III. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento del plan municipal de desarrollo;
- IV. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas y móviles de contaminación del territorio municipal;
- V. Coordinar con la Administración Pública Municipal la consolidación de la gestión por resultados mediante metodologías adecuadas para tal efecto;
- VI. Diseñar y proponer al Ayuntamiento las estrategias de financiamiento y gestión de recursos para el cumplimiento de los objetivos de los distintos instrumentos y programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo del periodo que se trate con visión plurianual y de largo plazo;
- VII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del municipio;
- VIII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- IX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- X. Atender a los grupos sociales, organizaciones de la sociedad civil, en general a cualquier actor social individual o colectivo, en las solicitudes que se deriven del cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- XI. Investigar y proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos más adecuados para que la sociedad del Municipio participe de la integración y funcionamiento del sistema municipal de planeación del desarrollo;
- XII. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- XIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal acciones y proyectos para mejorar la inclusión de los distintos sectores de la sociedad en sus programas y proyectos;
- XIV. Elaborar programas que alienten al fortalecimiento de las actividades económicas y de mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XV. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XVI. Promover y atender las solicitudes de capacitación y formación que al Instituto se hagan en materia de fortalecimiento de la participación social en la planeación del desarrollo; y,
- XVII. Las demás que señale las leyes, códigos o normatividad aplicable o las que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 6º. El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Los subsidios y aportaciones que se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos federal y estatal;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que otorguen a su favor personas físicas o morales y organismos públicos o privados, conforme a la legislación aplicable;
- V. Los ingresos que obtenga derivados de la prestación de servicios, así como de la venta de publicaciones de planos y programas en términos de la legislación aplicable;
- VI. Los créditos que se generen a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VIII. Un fondo para proyectos ejecutivos el cual estará conformado como lo establece la ley;
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal; y,
- X. Las acciones, derechos y bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que adquieran por cualquier título legal, se considera parte integrante del patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN. El Reglamento, los manuales y lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulten un invaluable aporte al municipio, el consejo directivo inscribirá los derechos de autor a favor del Instituto Municipal de Planeación, previa autorización de la persona autora.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 7º Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo que será el órgano de gobierno; y,
- II. Director General que será el titular del Instituto Municipal de Planeación.

El Director General podrá hacer la propuesta ante el consejo directivo de modificación de alguna de las unidades administrativas o la creación de nuevas, atendiendo a las necesidades que tenga para el cumplimiento de sus atribuciones y conforme a su capacidad presupuestal.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8º. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente, quien será el Presidente Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán;
- II. Por lo menos tres funcionarios públicos municipales;
- III. Por lo menos tres vocales ciudadanos integrantes;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario, quien podrá participar exclusivamente con derecho a voz, pero no a voto; y,
- VI. El Director General del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y no a voto.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo tres años, cuya sustitución debe realizarse de manera escalonada, en los términos del presente Reglamento, pudiendo ser reelectos por el Consejo hasta por un periodo igual.

Los cargos del Consejo Directivo, a excepción del Director General del Instituto serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de dichas funciones y podrán nombrar a un suplente aprobado por el mismo consejo directivo para los casos de ausencia justificada.

Artículo 9º. Son facultades y atribuciones del Consejo Directivo de Planeación de Desarrollo Municipal, las siguientes:

- I. La representación legal del Instituto, por conducto del Director General;
- II. Revisar, analizar y aprobar las directrices de planeación para el desarrollo del municipio que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;
- III. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Instituto;
- IV. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- V. Validar todos los planes, programas y proyectos que

deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Integral a Largo Plazo;

- VI. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- VII. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del Instituto;
- VIII. Revisar los estados financieros y el inventario de bienes del Instituto, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;
- IX. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto con la opinión del Consejo;
- X. Revisar y aprobar el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos del Instituto, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;
- XI. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- XII. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del sistema estatal de planeación;
- XIII. Designar y remover al Director General;
- XIV. Conceder licencia al Director General para separarse de su cargo hasta por un período de sesenta días por causa debidamente justificada, en cuyo caso deberá nombrar a su sustituto, quien será el subdirector técnico del Instituto;
- XV. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;
- XVI. Otorgar al Director General poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los casos que conforme a la ley resulten necesarios;
- XVII. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones.
- XVIII. Otorgar al Director General poder general para actos de riguroso dominio en los casos que conforme a la ley resulten necesarios; y,
- XIX. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones.

Artículo 10º. El Consejo Directivo del IMPLAN operará de la manera siguiente:

- I. Al inicio de cada administración municipal el Presidente

Municipal emitirá la convocatoria para elegir a los vocales ciudadanos. Una vez que se lleve a cabo, convocará a la sesión de toma de protesta de los nuevos integrantes del consejo directivo;

- II. Los nuevos integrantes del Consejo Directivo de Planeación Municipal protestarán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal, el Acuerdo y este Reglamento;
- III. Celebrará sesiones ordinarias por lo menos bimestralmente y extraordinarias cuando así se requiera;
- IV. El Presidente convocará, a través del Secretario Técnico a las sesiones con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias, y para el caso de las extraordinarias lo hará, en la medida de lo posible, con por lo menos, 24 veinticuatro horas de antelación; a dicha convocatoria se anexarán los documentos o archivos necesarios y conducentes para asistir a la sesión correspondiente, así como el Acta de la sesión anterior para su revisión;
- V. Los integrantes de la Junta podrán proponer temas adicionales a tratar en el orden del día con al menos 48 cuarenta y ocho horas previas a la sesión de que se trate, debiendo notificarlo al Secretario Técnico para incorporar tal adición, asimismo, de necesitarse, deberá enviar con la solicitud la documentación que considere necesaria para abordar el asunto propuesto en la sesión correspondiente;
- VI. Las sesiones serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberá estar su Presidente o quien se designe como suplente;
- VII. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y,
- VIII. La sesión ordinaria o extraordinaria, deberá celebrarse aludiendo al procedimiento siguiente:
 - a) El Presidente o su suplente iniciará la sesión y, después de pasar lista de manera oral, declarará quórum legal para celebrar la sesión si están presentes más del cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno. De no contarse con el quórum legal, se convocará a una nueva sesión dentro de los próximos cinco días hábiles, pudiéndose declarar el quórum legal con los miembros asistentes a la sesión en cuestión;
 - b) El Secretario Técnico presentará el orden del día para su consideración, y en su caso, aprobación por vía económica;
 - c) El Secretario Técnico pedirá la aprobación del Acta de la sesión anterior, habiendo atendido a lo

dispuesto en la fracción IV del presente artículo;

- d) Se procederá al desahogo de los puntos señalados en el orden del día correspondiente; y,
 - e) Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión de la Junta de Gobierno declarará clausurados los trabajos correspondientes.
- IX. De toda sesión se elaborará por parte del Secretario Técnico el Acta correspondiente:
- a) El acta de la sesión ordinaria será aprobada, una vez atendida la formalidad establecida en la fracción IV del presente artículo, en la reunión siguiente y, una vez aprobada por la Junta, se firmará por los integrantes que hubieren asistido a la sesión correspondiente. La falta de firma de alguno de los integrantes no afectará la validez de los acuerdos;
 - b) En las sesiones extraordinarias y atendiendo a la urgencia del caso, podrá elaborarse, aprobarse y firmarse en la misma sesión; y,
 - c) Las deliberaciones no formarán parte del Acta a menos que se solicite de manera explícita en la intervención correspondiente. El Acta contendrá un resumen sobre el desahogo de cada punto y del documento de trabajo si es el caso; y, deberá contener los puntos de acuerdo y resolutivos y/o de acuerdo de la sesión correspondiente.

Artículo 11º. Las facultades del Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN son las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, pudiéndose apoyar para tal efecto en el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Órgano de Gobierno y, en su caso, nombrar suplente para tal efecto;
- III. Coordinar con el Secretario Técnico la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias y la definición del orden del día correspondiente;
- IV. Presentar la orden del día de las sesiones a la Junta de Gobierno y vigilar la existencia del quórum legal, así como sancionar las votaciones, contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- V. Notificar al Órgano de Gobierno sobre las ausencias, separaciones o relevos de los miembros titulares de la misma y la incorporación de los suplentes que hubieren sido designados, a quienes les tomará la protesta señalada en el Artículo 10 de este Reglamento; y,
- VI. Las demás que le confieran las diversas disposiciones legales aplicables.

Artículo 12º. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente de la Junta en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta en los plazos señalados en el artículo 10, fracción IV de este Reglamento;
- II. Proponer al Presidente la orden del día de las sesiones del conejo directivo de planeación de desarrollo municipal; y,
- III. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 13.- El Director General del Instituto, como el ejecutor del Órgano de Gobierno, dependerá directamente de éste.

Artículo 14.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Órgano de Gobierno y del consejo, ejecutando los acuerdos y determinaciones de los mismos;
- II. Promover a través del Consejo, así como de cualquier otro órgano o dependencia, la participación ciudadana;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Elaborar, autorizar y someter para su aprobación al Órgano de Gobierno, el programa anual de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- V. Coordinarse con la Administración Pública Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente;
- VI. Asegurarse que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Ziracuaretiro, se encuentre ajustado a los instrumentos de planeación municipal y a los planes de desarrollo a nivel estatal y federal;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal, previa opinión del Consejo;
- VIII. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos;
- IX. Auxiliar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados con los objetivos del Instituto;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno, modificaciones, reformas, y adecuaciones a la reglamentación municipal en materias afines a los objetivos del Instituto;
- XI. Fungir como enlace entre la Administración Pública Municipal y el Órgano de Gobierno; y,

XII. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

TÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE
DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 13.- El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal es el órgano consultivo y auxiliar del Instituto, encargado de participar activamente en las decisiones de dicho organismo público descentralizado a través de la proyección social y vinculación con la comunidad. Será el responsable de promover la pluralidad y diversidad en materia de desarrollo integral, proyectos urbanos y planificación estratégica en el Municipio en el contexto actual y para el futuro.

El Consejo Consultivo es un órgano permanente deliberativo, de consulta, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y participación ciudadana, cuyo objetivo fundamental es proporcionar al Instituto las acciones y proyectos prioritarios que abonen al cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Municipal de desarrollo.

El Consejo aportará conocimiento, objetividad, experiencia, trabajo y recursos de cualquier índole para la consecución de los fines del instituto.

Artículo 14.- El Consejo de Planeación se integrara con:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de Secretaria Técnica;
- III. El Regidor de Planeación, quien será el Coordinador; y,
- IV. Un número de 8 ocho representantes de la sociedad organizada, debiendo representarse los diversos sectores sociales y económicos, electos a través de la convocatoria abierta que haga el Presidente a la sociedad, que deberán ser personas de reconocido prestigio, probada honorabilidad y alta solvencia moral, pertenecientes a los sectores privado y social del Municipio.

Artículo 15.- El Consejo se renovará cada tres años y deberá conservarse en igualdad de género y numérica del sector privado y sector social.

Artículo 16.- El Consejo en el desempeño de sus funciones, tiene competencia para extender la consulta y la búsqueda de la información a todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 17.- Una vez conformado el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento, deberá proporcionar una lista con por lo menos cinco personas que en el proceso de convocatoria cumplieron con los requerimientos, y que puedan ser considerados en el caso de que alguno de los consejeros, no pueda seguir integrando el Consejo.

Artículo 18.- De entre los once Consejeros, se elegirán en votación secreta a tres Vocales del Sector Social para integrar los 3 integrantes del Órgano de Gobierno.

Artículo 19.- El cargo en el Consejo será honorífico e intransferible. El Consejo no generará mayor burocracia y actuará con autonomía de gestión.

Artículo 20.- Son derechos y/o facultades del Consejo para el cumplimiento de su objetivo, los siguientes:

- I. Formar parte del Órgano de Gobierno del IMPLAN en los términos establecidos por este reglamento;
- II. Contribuir activamente sobre propuestas y acciones para su integración al Programa Anual de Trabajo del Instituto, que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer al Órgano de Gobierno una cartera de proyectos para ser considerados en la asignación de recursos;
- IV. Opinar sobre los planes, programas, proyectos y demás propuestos en la planeación que el Director haga;
- V. Recibir copia del informe de actividades que el Director General, rinda al Órgano de Gobierno;
- VI. Participar activamente en la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Integral a Largo Plazo del Municipio de Ziracuaretiro;
- VII. Emitir opiniones sobre los planes y proyectos emanados del Instituto;
- VIII. Participar y conformar comisiones temáticas derivadas de las acciones de planeación integral del Municipio; y,
- IX. Las demás que se acuerden hacia el interior del Consejo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 21.- El Consejo tiene como obligaciones para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes:

- I. Opinar en relación con las líneas estratégicas y su inclusión en los programas y proyectos de desarrollo;
- II. Promover la participación de la sociedad en las acciones de impulso al desarrollo integral del municipio;
- III. Coadyuvar con las instancias competentes para alcanzar la inclusión social, la responsabilidad ambiental y la competitividad del municipio;
- IV. Asesorar y apoyar al Ayuntamiento, en materia de Desarrollo, así como opinar respecto de programas y proyectos relativos; y,
- V. Las demás que se acuerden al interior del Consejo.

Artículo 22.- Los Consejeros tiene los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con derecho a voz y voto;
- II. Proponer al Secretario, modificaciones en el orden del día en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Realizar propuestas que considere pertinentes para el cumplimiento del objetivo y los fines del Consejo;
- IV. Respetar los acuerdos tomados en el consejo;
- V. Abstenerse de comprometer con su actuar, la autonomía del Consejo;
- VI. Deberán cumplir en tiempo y forma las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y conducirse conforme a los acuerdos tomados por el consejo, el incumplimiento a lo anterior se considerarán faltas graves y serán reportadas por el Coordinador a los propios consejeros, en sesión del Pleno a efecto de que este determine la sanción según la normativa aplicable;
- VII. Participar en la elaboración y en su caso aprobación de los informes de trabajo del Consejo; y,
- VIII. Las demás que se acuerden al interior del Consejo.

Artículo 23.- Para el cumplimiento de sus funciones el consejo se organizará de la siguiente manera:

- I. El Pleno;
- II. El Coordinador; y,
- III. Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto;

DEL PLENO

Artículo 24.- El Pleno es el máximo órgano del Consejo y está integrado por la totalidad de Consejeros Permanentes del Consejo. Los Consejeros permanentes tienen derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno.

Artículo 25.- Corresponde al Pleno, los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 21 y 22 del presente Reglamento.

Artículo 26.- El Consejo sesionará en Pleno, por lo menos una vez cada dos meses en sesión ordinaria. Podrá reunirse de manera extraordinaria, o a petición por escrito del Coordinador o del Secretario.

Artículo 27.- Las decisiones en el Pleno se tomarán por mayoría de votos, el Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 28.- Para la celebración de las sesiones del Pleno, el Secretario enviará, a cada uno de los miembros, la convocatoria con por lo menos 5 días hábiles de antelación.

Artículo 29. El desarrollo de las sesiones y los acuerdos tomados

por el Pleno del Consejo, se plasmarán en minuta de la sesión correspondiente para el puntual seguimiento por parte de cada uno de los integrantes del Consejo y se firmará por el Presidente, Secretario Técnico y Vocales asistentes a la sesión.

Artículo 30.- El Pleno del Consejo, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de todas aquellas autoridades federales, estatales y municipales, personas morales y físicas para el tratamiento de algún asunto específico de su competencia. El invitado tendrá derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 31.- Los acuerdos determinados por el Consejo, se canalizarán por conducto del Coordinador, quien podrá ser auxiliado por el Secretario Técnico a la Juna de Gobierno, para su conocimiento, atención y seguimiento. Los acuerdos que por su importancia deben llevarse al Ayuntamiento, se hará por conducto del Órgano de Gobierno.

DEL COORDINADOR

Artículo 32.- El Regidor de la Comisión de Planeación del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, será el Coordinador del Consejo.

Artículo 33.- El Coordinador del Consejo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes de la Consejo, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo se cumplan, en los términos aprobados en las sesiones;
- IV. Firmar conjuntamente con el Secretario, todos los documentos emanados del Consejo en las diferentes sesiones que lleven a cabo; y,
- V. Las demás derivadas del presente Reglamento y que le asigne el Consejo.

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

Artículo 34.- El Secretario es el encargado de realizar los trabajos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

Artículo 35.- El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Pleno del Consejo;
- II. Preparar y enviar las convocatorias de sesiones del Consejo;
- III. Fungir como moderador en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Recabar y registra la votación en los asuntos que lo requieran; y,
- V. Las demás que le señale el presente Reglamento o le asigne el Pleno del Consejo.

Artículo 36. Son facultades de los Vocales las siguientes:

- I. Asistir a la Junta de Gobierno, con voz y voto;
- II. Participar en las sesiones y decisiones que se tomen en la Junta de Gobierno; y,
- III. Las demás que les confiera la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 2°.- La designación o contratación de puestos que requieran pago de sueldos y salarios, se realizará una vez que el Instituto tenga el recurso suficiente para su pago.

Artículo 3°.- Las convocatorias para la designación de puestos se realizarán dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 4°.- El periodo de duración de los funcionarios y vocales que este Reglamento señala como parte del Instituto y del Consejo, será irregular por lo que corresponde a la Administración Pública Municipal actual, por lo que su duración será por el tiempo restante de la administración.